Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

27 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

1. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares pone de relieve que el Tratado es un instrumento fundamental en el intento de detener la proliferación vertical y horizontal de armas nucleares y una base esencial para llegar al desarme nuclear.

2. El Grupo sigue observando con profunda preocupación las doctrinas de defensa estratégica que sirven de fundamento para la utilización de armas nucleares, como queda de manifiesto en la revisión de su política que ha hecho recientemente uno de los Estados poseedores de armas nucleares con el fin de considerar la posibilidad de ampliar las circunstancias en que se podrían utilizar dichas armas.

3. El Grupo reitera su llamamiento para que se cumpla cabalmente el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de llevar a cabo la eliminación total de sus arsenales nucleares para lograr el desarme nuclear. Ese compromiso debe demostrarse a la mayor brevedad mediante un proceso acelerado de negociaciones y la plena aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y gradual hacia un mundo libre de armas nucleares, acordadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000.

4. El Grupo deplora profundamente que algunos Estados poseedores de armas nucleares mantengan su postura inflexible, que ha impedido que la Conferencia de Desarme establezca un comité especial sobre desarme nuclear. La negociación de un programa escalonado para eliminar completamente las armas nucleares dentro de un plazo prefijado, incluida una convención sobre armas nucleares, es necesaria y debería comenzar de inmediato. En ese sentido, el Grupo reitera su llamamiento para que se establezca, lo antes posible y con la mayor prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear.

07-32227 (S) 300407 300407

5. Continúa preocupando al Grupo que la Conferencia de Desarme siga sin poder reanudar la negociación de un tratado no discriminatorio, multilateral, internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de materiales fisionables para armas nucleares y otros dispositivos explosivos, teniendo en cuenta los objetivos tanto de desarme nuclear como de no proliferación. En ese contexto, se insta a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo que incluya el inicio inmediato de la negociación de un tratado de esa índole, con miras a que quede concluido en el plazo de cinco años. Preocupan también al Grupo los intentos de limitar el alcance de las negociaciones acerca de un tratado sobre material fisionable indicado en la declaración hecha en 1995 por el Coordinador Especial y del mandato que figura en ella, que fue aprobado tanto en la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en la Conferencia de las Partes del Año 2000.

6. Sigue preocupando profundamente al Grupo que no se avance hacía la eliminación total de las armas nucleares, si bien se han comunicado algunas reducciones bilaterales y unilaterales. Le preocupa igualmente que existan y permanezcan desplegadas decenas de miles de esas armas, cuyo número exacto continúa sin confirmarse debido a la falta de transparencia de varios programas de armas nucleares. El Grupo, al tiempo que observa que el 24 de mayo de 2002 se ha firmado el tratado de reducción de armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, insiste en que la reducción del despliegue y la capacidad operativa no es sustituto de la reducción irreversible y la eliminación total de las armas nucleares. El hecho de que no entre en vigor el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) constituye un revés para las 13 medidas prácticas adoptadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 en el ámbito del desarme nuclear. En ese sentido, el Grupo insta a que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen los principios de irreversibilidad y mayor transparencia con respecto al desarme nuclear y a otras medidas conexas de reducción y control de las armas.

7. El Grupo considera que la derogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos supone nuevos retos a la estabilidad estratégica y a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Sigue preocupando al Grupo que la puesta en práctica de un sistema nacional de defensa contra misiles pueda impulsar una o varias carreras de armamentos, el ulterior desarrollo de sistemas de misiles avanzados y un aumento del número de armas nucleares. De conformidad con la resolución 61/58 de la Asamblea General, el Grupo insiste en la urgente necesidad de comenzar la labor sustantiva en la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

8. El Grupo considera también que la posibilidad de desarrollar nuevos tipos de armas nucleares y dirigirlas contra nuevos objetivos para fines agresivos de lucha contra la proliferación, así como la falta de progresos en la reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad, redundan aún más en desmedro de los compromisos de desarme.

9. El Grupo subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.

10. El Grupo ha instado a que se establezca un órgano subsidiario sobre desarme nuclear que se dedique a la cuestión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI.